



**APRUEBA CORRECCION HORARIA
FUNCIONARIO QUE INDICA
EN BIOMETRICO DEPTO. SALUD MUNICIPAL**

DECRETO N° 1879

CHILLÁN VIEJO, 26 MAY 2017

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, DFL N° 1-3.063 de 1980 que dispone el traspaso de los establecimientos de Atención Primaria de Salud a las Municipalidades, Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio N° 3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 715.458/1992, 47.959 y 26.782/1999, y 5.902/2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c) Correo Electrónico de fecha 22/05/2017 de la Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, , mediante el cual informa no marcación de Biométrico a las 08:00 horas, a la entrada en la jornada laboral del día 20/05/2017 en que debía cumplir labores extraordinarias, por omisión, motivo por el cual solicita corrección horaria.

d) Certificado N° 123 de fecha 23/05/2017, mediante el cual la Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, Certifica cumplimiento de Jornada Laboral Extraordinaria del Sr. Mauricio Jara Espinoza, Enfermero el día 20/05/2017.

e) Decreto Alcaldicio N° 799/08.03.2017 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales y Visto Bueno de la Sra. Alhena Herrera Massera, Jefa (s) del Departamento de Salud Municipal con fecha 23/05/2017.

f) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de la corrección horaria requerida.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** corrección horaria del funcionario MAURICIO JARA ESPINOZA, C.I. N° [REDACTED] el día 20 de mayo de 2017, quien omitió marcar a las 08:00 horas el ingreso de la jornada laboral extraordinaria, por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal.

2.- **ADVIERTASE** al funcionario que no dar cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/AHM/lec.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

Distribución: Secretario Municipal, Enc. RR.HH (DESAMU), Sr. Mauricio Jara, Secretaria DESAMU.